



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 178 -2018-ANA-DCERH

Lima, 24 OCT. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEAV; sobre la extinción por caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 148-2011-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 148-2011-ANA-DGCRH de fecha 19.07.2011, se otorgó a **MINERA YANACocha S.R.L.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Poza Colectora de Filtraciones – Proyecto Minero Conga, ubicado en el distrito de Sorocucho, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 202 500 m³ de régimen continuo, hacia el río Alto Jadibamba, por un plazo de dos años (02) años, contados a partir del inicio del sistema de tratamiento de agua residual, lo cual debe ser informado a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en aplicación de lo resuelto por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, en la Resolución N° 297-2017-ANA/TNRCH, mediante Carta N° 203-2018-ANA-DCERH, este Despacho, comunicó a **MINERA YANACocha S.R.L.**, el inicio del procedimiento de extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 148-2011-ANA-DGCRH, por la causal de caducidad, otorgándole un plazo de cinco (05) días, para la presentación de sus descargos;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que la precitada carta fue recepcionada el 23.07.2018;

Que, Informe Técnico N° 273-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente señala que **MINERA YANACocha S.R.L.**, ha excedido el plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 148-2011-ANA-DGCRH, para comunicar el inicio del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Poza Colectora de Filtraciones – Proyecto Minero Conga, ubicado en el distrito de Sorocucho, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, en tal sentido, recomienda declarar extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la precitada, por la causal de caducidad;

Que, según el literal c) del numeral 143° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el literal c) del numeral 28.2, del artículo 28° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, dispone que una causal de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas



residuales tratadas es no iniciar el proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento; (Subrayado agregado)

Que, en ese contexto, habiéndose constatado que **MINERA YANACocha S.R.L.**, no ha cumplido con iniciar el vertimiento dentro del plazo de dos (02) años, plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 148-2011-ANA-DGCRH, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la precitada resolución, por la causal de caducidad;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 908-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que se declare extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 148-2011-ANA-DGCRH, por la causal de caducidad; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **MINERA YANACocha S.R.L.**, mediante Resolución Directoral N° 148-2011-ANA-DGCRH, por la causal de caducidad.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a **MINERA YANACocha S.R.L.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Agua Maraón, a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua